

Dep. Legal ppi 201502ZU4649

Esta publicación científica en formato digital
es continuidad de la revista impresa

Depósito legal pp 197402ZU34 / ISSN 0798-1171



REVISTA DE FILOSOFÍA

**DOSSIER:
PENSAMIENTO EDUCATIVO
LATINOAMERICANO**

Universidad del Zulia
Facultad de Humanidades y Educación
Centro de Estudios Filosóficos
"Adolfo García Díaz"
Maracaibo - Venezuela

Nº Especial



Revista de Filosofía, N° Especial, 2021 pp. 90-105

Análisis semiótico-jurídico entre el poder moral y el poder ciudadano

*Semiotic-Legal Analysis Between Moral Power and
Citizen Power*

Joel Evelio Cedeño Román

*Universidad del Zulia
Maracaibo - Venezuela*

Carlos Alberto Calderón

*CIPC
Maracaibo-Venezuela*

Este trabajo está depositado en Zenodo:

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.5140709>

Resumen

La presente investigación realiza un análisis semiótico-jurídico del Poder Moral como propuesta bolivariana en la Constitución de 1819 y el Poder Ciudadano presente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999. Se busca identificar influencias y determinaciones. Se destaca la importancia para el desenvolvimiento republicano de una instancia jurídica encargada de velar por la educación ética; así como, la vigilancia y control sobre los administradores públicos. Se concluye el rescate y determinaciones de la propuesta bolivariana en la carta magna vigente actualmente. Se trata de una investigación bibliográfica de carácter jurídico desde el enfoque racionalista-deductivo.

Palabras clave: Poder Moral; Poder Ciudadano; Discurso de Angostura.

Abstract

The present investigation carries out a legal-semiotic analysis of the Moral Power as a Bolivarian proposal in the Constitution of 1819 and the Citizen Power present in the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela 1999. It seeks to identify influences and determinations. The importance for the republican development of a legal entity in charge of ensuring ethical education is highlighted; as well as, the surveillance and control over public administrators. The rescue and determinations of the Bolivarian proposal are concluded in the Magna Carta currently in force. It is a bibliographic investigation of a legal nature from the rationalist-deductive approach.

Keywords: Moral Power; Citizen Power; Angostura Speech.

Introducción

El Poder Ciudadano fue instituido en el país a partir de la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999. Surge por primera vez en la historia de una Asamblea Nacional Constituyente, electa en votación universal-directa y cuyos integrantes pertenecieron a diversos partidos políticos y organizaciones sociales de todo el país. Dicha constitución recalca desde el principio sus valores bolivarianos (educación ciudadana, las virtudes cívicas y la moral pública, y los principios fundamentales de libertad, igualdad, independencia, soberanía popular); la democracia participativa, la justicia, la solidaridad, la corresponsabilidad, el pluralismo, la preeminencia de los derechos humanos, así como el Estado democrático y social de Derecho y de Justicia.¹

Teniendo en cuenta la preservación del ideario bolivariano es importante la creación del nuevo Poder Ciudadano —que junto al Poder Electoral pasa a formar parte de los ahora cinco Poderes Públicos Nacionales— debido a que fue inspirado en el Poder Moral propuesto por Simón Bolívar en el año 1819 en su emblemático discurso de Angostura; donde detalla la idea de una institución que promueva las virtudes sociales y ciudadanas.² Tales poderes contribuirán al enaltecimiento de la

1 COMBELLAS, R. (2002). La Constitución de 1999 y la Reforma Política: Implicaciones para la gobernabilidad democrática. Ponencia presentada en VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. 8-11 Oct. Lisboa. Portugal.

2 GONZÁLEZ, F (2007).La Penta división del poder en Venezuela. *Revista Brasileira de Direito Constitucional*. 10. Recuperado de <http://www.esdc.com.br/seer/index.php/rbdc/article/view/206>. En febrero de 2021.

República mediante la formación ético-social y ético-política de los ciudadanos. Afirma Bolívar:

Renovemos en el mundo, la idea de un pueblo que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso. Demos a nuestra República una cuarta potestad cuyo dominio sea la infancia y el corazón de los hombres, el espíritu público, las buenas costumbres y la moral republicana.³

El presente artículo expone las ideas generales del Discurso de Angostura sobre El Poder Moral y la formación de los ciudadanos de la naciente república. También, se abordará la estructura actual del Poder Ciudadano, con la finalidad de determinar cuánto del pensamiento bolivariano quedó realmente impreso en el ordenamiento jurídico y legislativo actual.⁴

Discurso de Angostura y Poder Moral

El 15 de febrero de 1819 frente al Segundo Congreso Constituyente de Venezuela, Simón Bolívar pronunció el famoso Discurso de Angostura, donde refleja la profundidad de su pensamiento político. Expone diversas ideas para ser consideradas en la redacción de la Constitución naciente.

Bolívar propone el Poder Moral, ubica a la educación de la ciudadanía como una necesidad primaria para el desarrollo económico y social. Insiste en incluir en ella a toda la población; esclavos, indígenas y pueblo en general desde la primera infancia. De esta forma, propone un novedoso modelo republicano donde articula la capacitación ciudadana.

En el discurso de Angostura Bolívar desarrolla su ideario con respecto a la nueva nación, fundamentada en los principios de la soberanía ejercida por el pueblo: la abolición de la esclavitud, la división e independencia de poderes, la libertad civil, la igualdad política, el gobierno representativo, el fomento del amor patriótico, la abolición de la monarquía y sus privilegios. Basándose en las ideas de la Ilustración, Bolívar construye un argumento adaptado a la realidad del momento del pueblo grancolombiano, se apega a la imagen de que las repúblicas necesitan ciudadanos virtuosos, que han de ser educados bajo la tutela del Estado. “No se trata de renunciar a la virtud, sino de establecer las condiciones institucionales para su aparición”.⁵ Menciona:

3 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VENEZUELA [CPV]. 15 de agosto de 1819. Venezuela.

4 ROJAS, R. (2017). Simón Bolívar el Libertador. *Temas De Nuestra América. Revista De Estudios Latinoamericanos*, 32, 31-53. Recuperado de <https://doi.org/10.15359/tdna.2016-e>. En enero de 2021.

5 PEÑA, J. (2013). Religión y Moral Cívica en las Constituciones Hispanoamericanas del Período de la Emancipación (1810-1830). *Revista de estudios histórico-jurídicos*. (35), pp. 747-770. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552013000100025>. En febrero de 2021., p. 749.

La educación popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del Congreso. Moral y luces son los polos de una República, moral y luces son nuestras primeras necesidades. Tomemos de Atenas su Areópago, y los guardianes de las costumbres y las Leyes; tomemos de Roma sus censores y sus tribunales domésticos, y haciendo una Santa alianza de estas instituciones morales, renovemos en el Mundo la idea de un Pueblo que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso.⁶

Plantea el Estado republicano fundado en la igualdad política y social. Enfrenta el hecho que la nación nace de sociedades divididas en clases; separadas por odios étnicos, producto del proceso de colonización europea y su legado de explotación, desigualdad y discriminación racial.⁷

La educación ciudadana como bien social atiende al hecho que todos los hombres son considerados ciudadanos con derechos. Entre ellos, gozan del derecho al sufragio, ejerciendo así la Soberanía Nacional. Consecuentemente, destaca la necesidad de una esmerada educación popular que permita la civilidad como práctica política:

Nacidos todos del seno de la misma madre, nuestros padres diferentes en origen y en sangre, son extranjeros, y todos difieren visiblemente en la epidermis [...]. Los ciudadanos de Venezuela gozan todos por la Constitución, intérprete de la naturaleza, de una perfecta igualdad política. Cuando esta igualdad no hubiese sido un dogma en Atenas, en Francia y en América, deberíamos nosotros consagrarlo para corregir la diferencia que aparentemente existe.⁸

Bolívar ve al pueblo como “fuente de la Autoridad legítima, depósito de la voluntad soberana y árbitro del Destino de la Nación.”⁹ Además, propone una república sin esclavos, para lo cual sentencia: “Yo abandono a vuestra soberana decisión la reforma o la revocación de todos mis estatutos y decretos; pero yo imploro la confirmación de la libertad absoluta de los esclavos, como imploraría mi vida y la vida de la República.”¹⁰

6 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VENEZUELA [CPV]. 15 de agosto de 1819 Venezuela.

7 BERNARD, B. (2008). Interpretación Trimilenaria del Poder Moral en Bolívar. *Frónesis*, 15(1), pp. 42-57. Recuperado de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682008000100006&lng=es&tlng=es. En febrero de 2021.

8 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VENEZUELA [CPV]. 15 de agosto de 1819 Venezuela.

9 BERNARD, B. (2008). Interpretación Trimilenaria del Poder Moral en Bolívar. *Frónesis*, 15(1), pp. 42-57. Recuperado de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682008000100006&lng=es&tlng=es. En febrero de 2021., p. 46.

10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VENEZUELA [CPV]. 15 de agosto de 1819 Venezuela.

A Partir de estos principios, Bolívar propone la estructura del Estado sustentado en cuatro poderes. Poder Legislativo formado por una Cámara de Representantes, electos por cuatro años y otra de Senadores con funciones vitalicias y hereditarias. Poder Ejecutivo que reside en la figura del Presidente de la República. Poder Judicial “depositado en una Alta Corte Suprema de Justicia residente en la capital de la República.”¹¹ Además, el Poder Moral, “cuerpo compuesto de un presidente y cuarenta miembros, que bajo la denominación de Areópago, ejerce una autoridad plena e independiente sobre las costumbres políticas y sobre la primera educación.”¹²

Un Gobierno Republicano ha sido, es y debe ser el de Venezuela; sus bases deben ser la Soberanía del Pueblo, la división de los Poderes, la Libertad civil, la proscripción de la Esclavitud, la abolición de la monarquía y de los privilegios. Necesitamos la igualdad para refundir, digámoslo así, en un todo, la especie de los hombres, las opiniones políticas, y las costumbres públicas.¹³

El Poder Moral estaría constituido por dos cámaras. La Cámara Moral debía dirigir la opinión moral de todo el país, individuos y familias, departamentos, provincias, corporaciones, tribunales, autoridades y el gobierno mismo. Tenía por objeto depurar las costumbres y mejorar las relaciones de los ciudadanos. Se aplicaba a la vida familiar, social y política; extendiéndose hasta las relaciones comerciales. Toda infracción contemplada por esta instancia jurídica sería castigada con rigor.

La Cámara de Educación, sería la segunda cámara. Se encargaría de la educación tanto física como moral de los niños desde el nacimiento hasta los 12 años. Además, contemplaría la publicación de las obras más importantes y de interés para la formación cívica; organizar y dirigir las escuelas primarias y los colegios, dirigir la opinión pública en materia literaria; entre otras funciones.

En tal sentido, el Poder Moral se constituye en una institución con atribuciones y capacidades similares a un ministerio de educación. Porque entre sus funciones vigilaría los establecimientos educativos para intervenir y coordinar los programas, tanto a las materias básicas como de instrucción cívica. Fomentaría el amor a la patria, a las leyes, al trabajo, el respeto a la familia, a los ancianos y a los magistrados; asimismo, la lealtad al gobierno.

Que juzgue de los principios de corrupción, de los ejemplos perniciosos, debiendo corregir las costumbres con penas morales, como las leyes castigan los delitos con penas afflictivas, y no solamente lo que choca contra ellas, sino

11 *Ibidem*.

12 *Ibidem*.

13 *Ibidem*.

lo que las burla; no solamente lo que las ataca, sino lo que las debilita; no solamente lo que viola la Constitución, sino lo que viola el respeto público.¹⁴

Sin embargo, a pesar de las minuciosas justificaciones que el Libertador ofrece, el Poder Moral no se incluye en el texto definitivo de la Constitución; aparece sólo como un apéndice. Destaca que por algunos diputados la propuesta es considerada como pertinente para organizar sociedades prósperas, estables y exitosas; capaces de generar felicidad en la ciudadanía. Frente a estos, otros, consideran que se trata de una Inquisición moral no menos funesta ni menos horrible que la religiosa. La mayoría considera que se trata de una propuesta impracticable.¹⁵

Poder Ciudadano en la República Bolivariana de Venezuela

El actual Poder Ciudadano se consagra en el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y forma parte de los cinco Poderes Públicos Nacionales. Es inspirado en el Poder Moral propuesto por Bolívar; pero con marcadas y obvias diferencias que favorecen su aplicación en el sistema jurídico y político. Sin embargo, persigue el mismo fin: promover los principios de justicia, equidad, moral pública, como principales valores éticos.

Se trata de la integración de tres instituciones, donde cada una mantiene autonomía; donde sus representantes conforman un organismo denominado Consejo Moral Republicano, el cual es su órgano de expresión, integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General de la República y el Contralor o Contralora General de la República. El Poder Ciudadano, igual los otros, es independiente; no puede ser impedido o coartado por ninguna otra institución. Si bien la CRBV establece sus funciones, lo concerniente a su organización y funcionamiento se establece en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

Artículo 274. Los órganos que ejercen el Poder Ciudadano tienen a su cargo, de conformidad con esta Constitución y con la ley, prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado, e igualmente, promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo.¹⁶

14 *Ibidem.*

15 *Ibidem.*

16 LEY ORGÁNICA DEL PODER CIUDADANO. 25 de octubre de 2001 G. O. N° 37.310.

El presidente o presidenta del Consejo Moral Republicano serán elegidos entre los representantes de los órganos del Poder Ciudadano y se mantendrá en el cargo durante un año. Entre sus principales funciones destacan la capacidad de imputar a las autoridades, funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, las advertencias sobre las faltas en el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta autoridad también recae sobre particulares si el caso ameritara. De no acatarse estas advertencias, el Consejo Moral Republicano, podrá imponer las sanciones establecidas en la ley.

Respecto a la Ley Orgánica del poder Ciudadano destaca la capacidad de reglamentar el comportamiento de los funcionarios, servidores públicos y autoridades. De estos exige prácticas administrativas éticas. Esto queda establecido en el artículo 6 de la siguiente manera:

Ética pública el sometimiento de la actividad que desarrollan los servidores públicos, a los principios de honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, transparencia y pulcritud; y por moral administrativa, la obligación que tienen los funcionarios, empelados y obreros, de los organismos públicos, de actuar dando preeminencia a los intereses de Estado por encima de los intereses de naturaleza particular o de grupos dirigidos a la satisfacción de las necesidades colectivas.¹⁷

Con respecto a la necesidad de capacitar éticamente a la ciudadanía, heredada del Poder Moral de Bolívar, la Constitución precisa:

Artículo 278. El Consejo Moral Republicano promoverá todas aquellas actividades pedagógicas dirigidas al conocimiento y estudio de esta Constitución, al amor a la patria, a las virtudes cívicas y democráticas, a los valores trascendentales de la República y a la observancia y respeto de los derechos humanos.¹⁸

También encontramos entre sus funciones: Promover la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo. Calificar las faltas graves que hubieren cometido los magistrados o las magistradas del Tribunal Supremo de Justicia; Velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, entre otros.

En relación a los órganos constitutivos del poder Moral tenemos la Defensoría del Pueblo, que de acuerdo con el artículo 280 de la Constitución, tiene a su cargo “la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en esta

17 *Ibidem*.

18 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA [CRBV]. 30 de diciembre de 1999. Venezuela.

Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas”.¹⁹

Es una institución para la protección de los derechos humanos para cualquier ciudadano de la república.²⁰ Facilita la responsabilidad del Estado de garantizar la vigencia de estos derechos. La Defensoría está autorizada para hacer recomendaciones al Estado, que más que avisos concernientes a determinadas violaciones de los derechos humanos, podrá señalar la necesidad de reformar la legislación si fuese necesario.

Según el artículo 281 de la Constitución, algunas funciones de la Defensoría del pueblo son: amparar a las personas ante abusos cometidos por funcionarios o particulares en la prestación de servicios públicos, al igual que contra lesiones a sus derechos o intereses como consumidores; defender los derechos e intereses de cualquier índole de los particulares, frente a la actividad administrativa de todo el sector público; velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección; presentar ante los órganos legislativos municipales, estatales o nacionales, proyectos de ley u otras iniciativas para la protección progresiva de los derechos humanos; entre otros.²¹

Otro de los órganos constitutivos de Poder Ciudadano es el Ministerio Público que tiene como función principal ejercer la acción penal en nombre del Estado y garantizar en los procesos judiciales el respeto a los derechos y garantías constitucionales; así como la celeridad y buena marcha de la administración de justicia. La Ley Orgánica del Ministerio Público, en su artículo 2 indica la naturaleza del mismo, a saber:

Es un órgano del Poder Ciudadano que tiene por objetivo actuar en representación del interés general y es responsable del respeto a los derechos y garantías constitucionales a fin de preservar el Estado, democrático y social de derecho y de justicia.²²

El Ministerio Público estará a cargo del Fiscal General de República. Entre algunas de sus funciones encontramos: garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso; ordenar y dirigir la

19 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA [CRBV]. 30 de diciembre de 1999. Venezuela.

20 CASAL, J. (2000). La Defensoría del Pueblo en Venezuela, a propósito de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. *Revista de Derecho Constitucional*. 3., pp. 345-358. Recuperado de http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDCONS/3/rdcons_2000_3_345-358.pdf En marzo de 2021.

21 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA [CRBV]. 30 de diciembre de 1999. Venezuela.

22 LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO. 19 de marzo de 2007 G.O. N° 38647.

investigación penal de la perpetración de los hechos punibles para hacer constar su comisión con todas las circunstancias que puedan influir en la calificación; intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, laboral, militar, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios o funcionarias del sector público, con motivo del ejercicio de sus funciones. La Ley consagra los principios rectores del ministerio Público: independencia y autonomía, unidad de criterio y actuación, objetividad, transparencia y gratuidad. El otro órgano del Poder Ciudadano es la Contraloría General de la República. Sus funciones están recogidas en la CRBV.

Artículo 287. La Contraloría General de la República es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, y orienta su actuación a las funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control.²³

La Contraloría General de la República estará presidida por el Contralor General de la República; tiene como función principal velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público. Es decir, ejercer el control fiscal de la Administración Pública en sus diversos niveles.

Algunas de las funciones de este órgano, recogidas en CRBV, son: ejercer el control, la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como las operaciones relativas a los mismos; controlar la deuda pública; inspeccionar y fiscalizar los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público; disponer el inicio de investigaciones sobre irregularidades contra el patrimonio público, así como dictar las medidas, imponer los reparos y aplicar las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la ley; entre otros.

Poder Moral y Poder Ciudadano, puntos en común

Se realizará una comparación entre del Poder Moral Bolivariano y el Poder Ciudadano de la CRBV. El Poder Moral propuesto por Bolívar, contenido de manera detallada en el “Apéndice de la Constitución Política del Estado de Venezuela de 1819,” estaba conformado por un cuerpo compuesto de un presidente y cuarenta miembros, denominado “Areópago”, a su vez organizado de dos cámaras, la Cámara Moral y la Cámara de Educación, con autoridad sobre las costumbres públicas y la educación moral y cívica.²⁴

23 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA [CRBV]. 30 de diciembre de 1999. Venezuela.

24 VARELA, L. (2010) Las Constituciones Venezolanas de 1811 y 1819: Lectura y valoración desde la filosofía de Arturo Roig. *Anuario GRHIAL*. 4., pp.109-128. Recuperado de <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/32819/articulo6.pdf?sequence=1&isAllowed=y> En marzo de 2021.

Sus miembros “serán nombrados siempre por el Senado en dos listas, cada una de doce candidatos de los más virtuosos Ciudadanos de la República, una presentada por la Cámara de Representantes y otra por el Presidente de la República”.²⁵

Sus integrantes debían ser mayores de 35 años y haber sido nombrado por el voto de las 2/3 partes del Senado. Se escogerían dentro de los padres de familia más distinguidos en la educación de sus hijos y en especial en el ejercicio de las virtudes públicas. Además, los Areopagitas ejercerían el cargo de por vida. Quien permaneciera más de 25 años en el mismo recibiría el título de Padre Benemérito de la patria; salvo que ocurriera una destitución hecha por el mismo cuerpo. Las destituciones procedían luego de denuncia ciudadanas, debiendo informar al Senado.²⁶

En el caso de que el Senado interviniera al Poder Moral tres veces en un lapso de 12 años, el Congreso tendría que disolverlo y nombrarlo de nuevo. Sin embargo, “su autoridad es independiente y absoluta. No hay apelación de sus juicios sino a la opinión y a la posteridad: no admite en sus juicios otro acusador que el escándalo, ni otro abogado que el buen crédito.”²⁷

Destaca el hecho que el Poder Ciudadano se ejercía a través del Consejo Moral Republicano, que a su vez estaba integrado por los representantes de los órganos que lo componen, es decir, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la República y la Contraloría General de la República. La presidencia del Consejo Moral Republicano se elegirá cada año entre uno de sus miembros, pudiendo ser reelegido. La CRBV reglamenta la forma en la que son elegidos los miembros del poder Ciudadano de la siguiente manera:

Artículo 279. El Consejo Moral Republicano convocará un Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano, el cual estará integrado por representantes de diversos sectores de la sociedad; adelantará un proceso público de cuyo resultado se obtendrá una terna por cada órgano del Poder Ciudadano, la cual será sometida a la consideración de la Asamblea Nacional. Esta, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, escogerá en un lapso no mayor de treinta días continuos, al o a la titular del órgano del Poder Ciudadano que esté en consideración. Si concluido este lapso

25 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VENEZUELA [CPV]. 15 de agosto de 1819. Venezuela.

26 FERNÁNDEZ, S. (2011). Del Poder Moral de Bolívar al poder Ciudadano actual. *Editorial Jurídica venezolana*. 126, pp. 7-25. Recuperado de http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDPUB/126/rdpub_2011_126_7-25.pdf. En enero de 2021.

27 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VENEZUELA [CPV]. 15 de agosto de 1819. Venezuela.

no hay acuerdo en la Asamblea Nacional, el Poder Electoral someterá la terna a consulta popular.²⁸

De Igual forma, estos pueden ser removidos por la Asamblea Nacional, previo pronunciamiento del TSJ.

Se aprecia en los dos poderes estudiados tres similitudes importantes: ambos son reconocidos plenamente independientes y autónomos. Además, es el poder legislativo quien escoge los miembros de estos órganos y tiene el poder de removerlos; también, las personas que lo integren sean reconocidas en la sociedad por su elevada condición ética.

Con respecto a las funciones del Poder Moral propuesto por Bolívar, eran las de designar los miembros y presidente de la Cámara Moral y Educativa; destituir a sus miembros; nombrar a los secretarios necesarios; pedir al Congreso los fondos para su funcionamiento; Otorgar premios y coronas cívicas o quitarlas a aquellos ciudadanos que hubiesen dejado de ser dignos; declarar a los hombres virtuosos, grandes y héroes, no se podría erigir estatuas por el Congreso sin la aprobación de estos; proclamar con aplausos los nombres de los ciudadanos virtuosos y las obras maestras de la moral y educación; pregonar con oprobio e ignominia los vicios y las obras de corrupción e indecencia, y designar a la veneración pública a los institutores e institutrices que hubiesen hecho los mayores avances en sus colegios.

Sobresale lo apuntado en el Artículo 1: “La Cámara de Moral dirige la opinión Moral de toda la República, castiga los vicios con el oprobio, y la infamia, premia las virtudes públicas con los honores y la gloria. La Imprenta es el órgano de sus decisiones.”²⁹

Su jurisdicción se extendía a los individuos y las familias -quedando fuera de su inspección los actos singulares, salvo que pudieran influir en bien o mal sobre la moral pública-, a los Departamentos, a las Provincias, a las Corporaciones, a los Tribunales, a todas las Autoridades y aún a la República en cuerpo. También el gobierno se encontraba sujeto a este, pudiendo ser declarado indigno si quebrantaba o tergiversaba los tratados, si violaba alguna capitulación o faltaba a algún empeño o promesa.

Referente al Poder Ciudadano se establece que los representantes del Consejo Moral Republicano formularán a las autoridades y funcionarios de la Administración Pública, las advertencias sobre las faltas en el cumplimiento de sus obligaciones

28 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA [CRBV]. 30 de diciembre de 1999. Venezuela.

29 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VENEZUELA [CPV]. 15 de agosto de 1819. Venezuela.

legales; siendo que si no las acatan, éste les puede imponer las sanciones de ley. De existir contumacia el Presidente de éste órgano presentará un informe a la dependencia a la cual esté adscrito el funcionario público, para que esa instancia tome los correctivos de acuerdo al caso, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con la ley.³⁰

El Poder Ciudadano, a través de sus órganos, tiene el deber de prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado; e igualmente promover la educación como modelador de ciudadanía, bajo el amparo de la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo, como valores deseables. Esto con jurisdicción sobre la Administración Pública en todo el territorio nacional; así como prácticas particulares.

Exceptuando obvias diferencias como el otorgamiento de premios y coronas cívicas; declarar a los hombres virtuosos, grandes y héroes, y erigir estatuas; y de proclamar con aplausos los nombres de los ciudadanos virtuosos y las obras maestras de la moral y educación; se evidencian similitudes entre los poderes en estudio. Destacando la facultad de denunciar y castigar faltas administrativas como la principal semejanza.

Una importante diferencia entre el Poder Moral y el Ciudadano es que todos los funcionarios de la Administración Pública están obligados, bajo las sanciones que establece la ley, de colaborar con carácter preferente y urgente con los representantes del Consejo Moral Republicano en las investigaciones que se efectúan; en las cuales podrá solicitar las declaraciones y documentos que consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Uno de los aspectos más resaltantes del Poder Moral bolivariano es la educación integral de todos los niños, niñas y jóvenes; pues, como hemos dicho una de sus dos cámaras estaría dedicada exclusivamente a este aspecto. En el apéndice de la Constitución de 1819 señala como una función principal la educación física y moral de los niños, desde su nacimiento hasta la edad de 12 años. Precisa como fundamental la cooperación de las madres, instruyendo a estas en el ejercicio de este deber. Además, asignaba a los sacerdotes o los agentes departamentales para divulgar esas instrucciones de manera que nadie las ignorase. Se constatan los bautizos eclesiásticos y el registro de nacimiento. Se cuentan entre atribuciones del Poder Moral:

30 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA [CRBV]. 30 de diciembre de 1999. Venezuela.

- Publicar en nuestro idioma las obras extranjeras apropiadas para la ilustración de la nación, haciendo juicio, observaciones y correcciones pertinentes sobre ellas. Se conformaría una comunidad que viajaría a través del mundo en busca de las obras que reforzaran el carácter ético de la nación.
- Estimular a los sabios y todos los ciudadanos a que escribiesen y publicasen obras originales, sin ahorrar en gastos ni sacrificios.
- Establecer, organizar y dirigir las escuelas primarias, cuidando que se les enseñase a los estudiantes a pronunciar, leer y escribir correctamente, las reglas más usuales de la aritmética y los principios de la gramática. También, instruirles en los derechos y deberes del hombre y del ciudadano, inspirarles sentimientos e ideas de honor, probidad, amor a la patria, a las leyes y al trabajo, respeto a los padres, a los ancianos, a los magistrados y adhesión al gobierno.
- Delinear y construir los colegios que hicieran falta, siendo que estos debían ser edificados de la manera más adecuada para tal fin. Considerando no solo la solidez y extensión; sino la elegancia, el aseo, la comodidad, salubridad del terreno, abundancia y bondad de los alimentos y el recreo de la juventud, etc.
- Nombrar un institutor virtuoso y sabio para cada colegio; correspondiendo a su mujer ser la institutriz inmediata de las niñas, bajo la dirección del marido.
- Conformar el reglamento de organización y policía general de esos establecimientos según sus clases, especificando la educación que respectivamente conviene a los niños para que adquieran desde su niñez ideas útiles y exactas, nociones fundamentales, las más adaptadas a su estado y fortuna, sentimientos nobles y morales, principios de sociabilidad y patriotismo.
- Publicar anualmente las tablas o estados exactos y circunstanciados de los niños nacidos y muertos, de su constitución física, de su salud y enfermedades, de sus adelantamientos, inclinaciones, cualidades y talentos particulares. Sirviéndose para ello de los institutores, de los sacerdotes, los médicos, de los agentes departamentales, de los ciudadanos ilustrados y de todas las autoridades.

Por su parte, el Poder Ciudadano, mediante el Consejo Moral debe promover todas aquellas actividades pedagógicas dirigidas al conocimiento y estudio de la Constitución, amor a la patria, a las virtudes cívicas y democráticas; amor a los

valores trascendentales de la República y el respeto de los derechos humanos. La Ley Orgánica del Poder Ciudadano consagra a la educación como proceso creador de la ciudadanía.

Artículo 16 Son atribuciones y deberes del Presidente o Presidenta del Consejo Moral Republicano: [...] 6. Efectuar intercambios con instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación, nacionales, internacionales o extranjeras, para la mejor divulgación y promoción de los valores, principios y derechos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, así como el amor a la patria, las virtudes cívicas y democráticas, y los valores trascendentales de la República.³¹

Igualmente en la sección V “De la Educación y la Promoción de los Valores”, la Ley señala que, junto con los Ministerios encargados de la educación, cultura y deportes, aunado a las academias nacionales, universidades y demás instituciones públicas y privadas, que se encuentran vinculadas a la educación y la cultura, el Consejo Moral debe diseñar programas pedagógicos e informativos, seminarios, talleres, conferencias y demás actividades que promuevan la participación gratuita de la comunidad. También es su deber asesorar en el diseño de actividades; así mismo, intervendrá en las organizaciones educativas públicas y privadas mediante vigilancia periódica.

Artículo 57: Los medios de comunicación impresos, televisivos, radiales e informáticos, tanto públicos como privados, deberán incluir dentro de su programación diaria información destinada a promover y difundir el conocimiento de los valores patrios, las virtudes ciudadanas y los derechos y deberes inherentes a la convivencia pacífica de la vida en sociedad.³²

Es resaltante el papel primordial que se le otorga a la educación en valores cívicos, tanto en el Poder Moral como en el actual Poder Ciudadano. Se reconoce en ambos a la educación como la idónea vía para lograr la perfección ética y moral del pueblo y sus gobernantes; fomentando así una convivencia pacífica y el desarrollo de la nación.

Para cerrar este análisis comparativo, podemos mencionar que el Poder Moral tenía la obligación de publicar anualmente una tabla estadística de las virtudes y vicios, para lo cual todos los tribunales superiores e inferiores le presentarían cuentas exactas y prolijas de los pleitos y causas criminales.

Se publicarían cada año listas comparativas entre los hombres al servicio público virtuosos o viciosos. Estas listas debían ser consultadas por el pueblo, los

31 LEY ORGÁNICA DEL PODER CIUDADANO. 25 de octubre de 2001 G. O. N° 37.310.

32 *Ibidem*.

colegios electorales, las municipalidades, los gobiernos de provincia, el Presidente de la República y el Congreso; con el fin de seleccionar a los candidatos electorales, para hacer nombramientos, decretar honores y entregar recompensas. El actual Consejo Moral Republicano, a través de su Presidente y de los titulares de los órganos que lo integran, debe presentar un informe anual a la Asamblea Nacional en su sesión plenaria, sin que eso sea impedimento para que se presenten informes especiales en cualquier momento que les sean solicitados por esta.

Consideraciones finales

En la promulgación de la nueva Carta Magna en el año 1999 uno de los cambios más resaltantes fue la importancia otorgada al ideario y legado Bolivariano. Desde la llegada al poder del Presidente Hugo Chávez mucho se ha hecho en relación a mantener viva la memoria del Libertador y hacerla accesible a todos los ciudadanos. Desde el cambio del nombre a República Bolivariana de Venezuela, pasando por los principios fundamentales de la constitución, hasta la instauración del Poder Ciudadano y el Poder Electoral; queda claro que la influencia de Simón Bolívar en nuestra legislación no es mera fachada.

El proyecto del Poder Moral de Bolívar fue creado con la intención no solo de instaurar una república eminentemente justa y moral, sino también para dignificar a un pueblo que arrastraba una larga historia de maltrato, esclavismo, guerra y hambre. Bolívar entendía que solo el conocimiento haría libre al pueblo; que a partir de ese haber se podría construir la gran nación que anhelaba.

Sin embargo, a pesar de las intenciones del Libertador el Poder Moral fue rechazado y relegado; designado irrealizable y extremadamente conservador. Por tal motivo, muchas precisiones de su propuesta quedaron en el olvido. Al retomarse el proyecto por la Asamblea Nacional Constituyente y considerando el Poder Moral contenido en la Constitución de 1819; se atenúan aquellas propuestas impracticables en las actuales circunstancias sociales.

A pesar esto, la cristalización se realiza casi doscientos años después con El Poder Ciudadano contenido en la actual Carta Magna. Constituye la concreción de ese ideal Bolivariano que busca garantizar la ética pública y la moral administrativa, la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público. Así como la promoción de la educación como proceso creador de ciudadanía, solidaridad; articulación de democracia y responsabilidad social.

Con la unificación y puesta en valor de los tres órganos del Poder Ciudadano (Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y Contraloría General de la Nación), que, si bien, existían antes de la creación del Consejo Moral Republicano, pasaron a tener

rango de Poder Público; por lo tanto a ampliar sus facultades y alcances, se hace énfasis en la protección de la moral y ética y la educación de la ciudadanía. Especialmente de los servidores y funcionarios públicos, lo que garantiza la consolidación de la institucionalidad pública y privada del país.

Resta destacar la importancia de este nuevo poder en los procesos educativos y formativos de la nación para el establecimiento de los principios fundamentales regentes de nuestro ordenamiento, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como derechos irrenunciables: La vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.



UNIVERSIDAD
DEL ZULIA

REVISTA DE FILOSOFÍA

Nº Especial, 2021

Esta revista fue editada en formato digital y publicada en junio de 2021, por el Fondo Editorial Serbiluz, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela

www.luz.edu.ve
www.serbi.luz.edu.ve
www.produccioncientificaluz.org